

ELECCIONES PARA LA RENOVACIÓN DE CARGOS COLEGIALES

- Junta Directiva de la Delegación de Salamanca
- 2 Vocales de la Junta de Gobierno en representación de la Delegación de Salamanca.
- Junta Directiva de la Delegación de Zamora.
- 1 Vocal de la Junta de Gobierno en representación de la Delegación de Zamora.

NORMATIVA aprobada en la reunión de la Junta de Gobierno de 15.02.18

1. CONVOCATORIA

A tenor de lo previsto en la Ley de Colegios Profesionales, en los artículos 25 y 31 de los Estatutos, y en los artículos 44 y siguientes del Estatuto Particular del COAL, en la reunión celebrada el día 15.02.2018, la Junta de Gobierno del COAL acordó convocar elecciones para la renovación de los cargos colegiales siguientes:

- A) Delegación de Salamanca:
 - Junta Directiva de la Delegación:
 - Presidente (Vocal nato en la Junta de Gobierno).
 - Secretario.
 - Tesorero.
 - 2 Vocales en la Junta de Gobierno.
- B) Delegación de Zamora:
 - Presidente (Vocal nato en la junta de Gobierno).
 - Secretario.
 - Tesorero.
 - 1 Vocal en la Junta de Gobierno.

Las elecciones se celebrarán un día del mes de mayo, en la fecha que previamente determinen las Delegaciones.

Las mesas electorales estarán abiertas desde las 10 horas de la mañana a las 17 horas de la tarde, hora en la que empezará el escrutinio. Se instalarán en las respectivas sedes colegiales:

- Salamanca.
 - Avda. Miraf, 12.
- Zamora.
 - C/Poeta Claudio Rodríguez, 1-1º.

La fecha deberá ser anunciada por las respectivas Juntas Directivas con una anticipación mínima de dos meses.

2. DURACIÓN DE LOS MANDATOS

En virtud del artículo 46 del Estatuto Particular del COAL, la duración de los mandatos será de 4 años.



3. ELECTORES

Son electores todos los colegiados residentes en el ámbito de la Delegación correspondiente que se hayan incorporado con carácter definitivo con anterioridad al 1 de enero de 2018 y que no se encuentren suspendidos en sus derechos electorales.

Las listas de colegiados con derecho a voto, serán expuestas para su examen en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones respectivas. Podrán hacerse reclamaciones de inclusión o exclusión hasta las 14 horas del quinto día natural (incluido éste) anterior a la fecha en que se celebren las elecciones.

Las reclamaciones efectuadas serán resueltas antes de la elección por el Secretario del Colegio, sin ulterior recurso.

4. CANDIDATOS

Cada candidato deberá reunir todos los requisitos que en su caso se hallen establecidos para el cargo a que aspira, y además:

- Ser arquitecto colegiado, en ejercicio profesional.
- Hallarse inscrito en las listas electorales.
- No podrán formar parte de ninguno de los órganos de Gobierno del Colegio los arquitectos colegiados que hayan sido condenados por Sentencia firme que lleve aparejada la inhabilitación o suspensión para cargos públicos y aquéllos que hayan sido objeto de sanción disciplinaria firme que implique la suspensión de derechos electorales.
- No podrán formar parte de ninguno de los órganos de gobierno del Colegio aquellos arquitectos que de manera permanente y con remuneración presten sus servicios en el mismo. Caso de ser elegidos para alguno de esos cargos, se les reservará la plaza que ocuparen mientras dure su mandato.

5. CANDIDATURAS

Las candidaturas, individuales o por grupos, deberán remitirse al Secretario de la Delegación correspondiente y contendrán la aceptación expresa del candidato. (*)

El plazo de presentación de las mismas, terminará en la fecha que cada Delegación determine, no pudiendo ser tomadas en consideración las recibidas con posterioridad. No obstante, caso de que al concluir el plazo citado no se hubieran presentado candidaturas, la Junta Directiva podrá acordar una ampliación del mismo, si lo considera conveniente.

(*)Se adjunta al final de la presente Normativa, modelo de candidatura para suscribir por los interesados.

6. PROCLAMACIÓN DE CANDIDATOS

Con anterioridad a las elecciones, la Junta de Gobierno examinará las candidaturas presentadas para comprobar si reúnen los requisitos exigibles reglamentariamente, proceder a la proclamación de candidatos y su posterior difusión a través del Boletín Colegial.

Si para alguno de los cargos enumerados en el Apdo. 1º resultase proclamado un único candidato, éste será designado electo sin necesidad de recurrir a la votación.

7. VOTACIÓN

El voto electoral es directo y secreto y se ejercita personalmente o por correo.

1.- Voto personal.

Los colegiados presentes en la elección podrán votar mediante papeleta impresa o manuscrita que, previa identificación y comprobación del hecho de hallarse incluidos en las listas del Colegio de los nombres de los votantes, entregarán al Presidente de la Mesa. Éste la depositará inmediatamente en la urna, dejándose constancia escrita de la emisión del voto.

2.- Voto por correo. Se sujetará a las reglas siguientes:

- a) El elector que desee utilizar este procedimiento deberá comunicarlo a la Secretaría de la Delegación correspondiente, con antelación mínima de cinco días a la fecha de la votación. La comunicación podrá hacerse por escrito o mediante comparecencia personal y quedará anotada en las listas electorales.
- b) La Secretaría expedirá al elector una acreditación personal y le facilitará las papeletas de votación y los sobres para su envío; en todo caso, el sobre exterior deberá ser personalizado mediante sellado y numeración o clave coincidente con la de la acreditación. El elector recogerá personalmente este material. Si no pudiese hacerlo, previa solicitud, se le enviará al domicilio por medio que deje constancia de su recepción.
- c) El elector introducirá la papeleta elegida en el correspondiente sobre anónimo, que a su vez, junto a la acreditación personal, irá dentro del sobre exterior que remitirá a la Secretaría de la Delegación correspondiente, bien por correo oficial certificado, bien por servicio de mensajería o mediante entrega directa y personal por el colegiado al Secretario de la Delegación correspondiente o al Secretario del Colegio.
- d) El Secretario de la Delegación guardará bajo su custodia los sobres que se reciban antes del día de la votación y se los entregará al Presidente de la mesa en cuanto ésta se constituya. Los envíos que se reciban durante el día de la votación y hasta el cierre de la misma serán entregados inmediatamente al Presidente de la mesa. Las papeletas de voto por correo se introducirán en las urnas una vez transcurrida la hora de cierre de la votación, previa comprobación por la mesa de que cumplen los requisitos formales previstos en este artículo.
- e) Todo elector puede revocar su voto por correo compareciendo a votar personalmente. En tal caso, el sobre será destruido en el mismo acto y en su presencia.
- f) En el caso de que el Secretario de la Delegación incurra en causa de incompatibilidad, la Junta de Gobierno designará a la persona encargada de acreditar y custodiar el voto por correo.

8. MESA ELECTORAL

Estará constituida en todo momento por el Presidente de la Delegación, o quien le sustituya, y por dos Secretarios Escrutadores.

En el caso de que el Presidente de la Delegación se presente a las elecciones, la Junta de Gobierno designará también al presidente de la Mesa.



9. ESCRUTINIO

El escrutinio se verificará por la Mesa al terminarse la votación, publicándose su resultado, proclamándose a los elegidos, levantándose acta de la sesión y fijándose en la tablilla de anuncios de la Delegación la lista de los votantes y la de los votos obtenidos por cada candidato. Deberán ser declarados nulos totalmente aquellos votos que contengan expresiones ajenas al estricto contenido de la votación o tachaduras y raspaduras. También, en cuanto al cargo a que afectare, las que indiquen más de un candidato o nombres de personas que no concurren a la votación.

Los casos de empate se decidirán por nueva votación limitada a los empatados.

Los electores podrán examinar las papeletas al terminar el escrutinio.

10. DOCUMENTACIÓN

Al acta de la sesión electoral se unirán las listas de electores y votantes. Además se conservarán las papeletas escrutadas y los sobres firmados, por un plazo no inferior a un mes.

11. TOMA DE POSESIÓN

Dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al de las elecciones, se celebrará ante el Decano el acto de toma de posesión de los electos, levantándose la correspondiente acta.

La Junta saliente dará posesión a los candidatos elegidos que reúnan las condiciones preceptuadas en el Estatuto Particular para desempeñar sus respectivos cargos, cesando entonces aquellos a quienes corresponda salir.

La toma de posesión de los cargos de Delegación será presidida por el Presidente de la Delegación.

12. CONSTITUCIÓN

En el plazo de cinco días desde la constitución de la Junta de Gobierno renovada, se comunicará dicho acto al Consejo Superior y al órgano competente de la Comunidad Autónoma, haciendo constar la composición de los distintos órganos y el cumplimiento de los requisitos legales.

13. RECURSOS.

Contra la proclamación de candidatos y resultado de las elecciones podrá interponerse recurso ante el Consejo Superior en el plazo de cinco días a contar desde el día de la proclamación de candidaturas o desde el día de la celebración de elecciones.

EL SECRETARIO



D.
Colegiado nº.....

Sr. Secretario
Colegio Oficial de Arquitectos de León

En cumplimiento de las condiciones establecidas por la normativa del proceso electoral para la renovación de los cargos de Junta de Gobierno del C.O.A.L. (aprobada en Junta de Gobierno de 15/02/2018), le comunico mi presentación al cargo de como parte de la siguiente candidatura:

Del mismo modo, expreso mi aceptación del cargo en la Junta de Gobierno.

....., a de de 2018

Fdo.

Aclaración: Las candidaturas pueden ser individuales o en grupo. En el primer caso sobraría el párrafo final “como parte de la siguiente candidatura.”
